



Callao, 09 de diciembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 095-2020-CF-FIME.- CALLAO, 09 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Punto de Agenda Nº 4. Ciclo de Nivelación, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad del día 09.12.2020, en el cual se propone al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2021-N.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución Nº 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, en cuyo Artículo Noveno se PROCLAMA GANADORES y en consecuencia Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme lo establece el Art. 1º, 2º del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 004-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, al concluirse el Semestre Académico las Facultades pueden implementar Cursos de Nivelación y Verano que se desarrollarán en los meses de enero, febrero con una duración de dos (2) meses;

Que, conforme lo establece el Art. 22º del precitado Reglamento, que a la letra dice "El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad, y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los Docentes, avance Silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor;

Que, según el Art. 23º del mencionado Reglamento, dice: el Decano de cada Facultad cumple las funciones de supervisor del Ciclo de Nivelación. Asimismo, el Coordinador es designado por el Consejo de Facultad, quien hará uso de su período vacacional durante el desarrollo del Ciclo de Nivelación;

Que, visto el Punto de Agenda Nº 4. Ciclo de Nivelación, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad del día 09.12.2020, en el cual se propone al Coordinador del Ciclo de Nivelación del año 2021-N, Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión ordinaria de fecha 09.12.2020**, aprueba designar al Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales, como Coordinador del Ciclo de Nivelación 2021-N, situación que se hace necesaria, emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N** de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, al docente auxiliar a tiempo completo, **Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES**, quien en tal condición y bajo responsabilidad funcional, procederá conforme a lo dispuesto en el referido Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 enero 2019:
- 2º **INDICAR**, que el **Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES**, en su calidad de coordinador del Ciclo de Nivelación 2021-N, hará llegar al Decano FIME su plan de actividades, personal y presupuesto, dentro de un plazo de 15 (quince) días para ser aprobado por el Consejo de Facultad.
- 3º **INDICAR**, que la **Supervisión General** del Ciclo de Nivelación 2020-N está a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME - UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Mg. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera
Secretario Académico